



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON LA SOCIEDAD BIODIVERSIDAD CHILENA ECOTURISMO LIMITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LOS SECRETOS DE LAS ROCAS: REVELANDO EL PATRIMONIO GEOLÓGICO DEL PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR", CÓDIGO CP200244.

SANTIAGO, 22 DIC 2020

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 145

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	SCTCI
ITEM	30.01.01.24.03.163
PRESUPUESTO	\$5.115.450.000
COMPROMISO	\$4.198.916.492
OBLIG. ACTUAL	\$40.000.000
SALDO	\$916.533.508

VISTO: El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resolución (E) N° 103, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional de proyectos "Ciencia Pública" de divulgación y socialización del conocimiento 2020; la resolución (E) N° 252, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el concurso ya señalado; y las resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución (E) N° 103, de fecha 12 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público de divulgación y socialización del conocimiento y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional "Ciencia Pública" de divulgación y socialización del conocimiento 2020.
2. Que, mediante resolución (E) N° 252, de 29 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso denominado "Ciencia Pública" de divulgación y socialización del conocimiento 2020", entre otros proyectos, al presentado por la SOCIEDAD BIODIVERSIDAD CHILENA ECOTURISMO LIMITADA, denominado LOS SECRETOS DE LAS ROCAS: REVELANDO EL PATRIMONIO GEOLÓGICO DEL PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR, código CP200244.

3. Que, el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de subsidio con la SOCIEDAD BIODIVERSIDAD CHILENA ECOTURISMO LIMITADA para la ejecución del proyecto señalado en el considerando segundo.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el punto 17.2 de las bases del concurso, la SOCIEDAD BIODIVERSIDAD ECOTURISMO LIMITADA presentó dos (2) letras de cambio por las sumas de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) y \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), por concepto de garantía de fiel cumplimiento y anticipo, respectivamente, ambas con fecha de vencimiento el 04 de julio de 2022.

6. Que, por razones de buen servicio, la SOCIEDAD BIODIVERSIDAD ECOTURISMO LIMITADA, podrá ejecutar gastos desde la fecha de suscripción del convenio, no obstante, la ejecución del convenio y pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

7. Que, dicho convenio debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la SOCIEDAD BIODIVERSIDAD ECOTURISMO LIMITADA, de fecha 27 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

"CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CIENCIA PÚBLICA DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2020"

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

BIODIVERSIDAD CHILENA ECOTURISMO LIMITADA

En Santiago, a 27 de noviembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° **62.000.740-4**, en adelante "la Subsecretaría", representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, cédula de identidad número 13.893.282-6, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, Piso 2, Ala Sur Poniente, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la sociedad **BIODIVERSIDAD CHILENA ECOTURISMO LIMITADA**, RUT N°**77.043.108-5**, representado por doña **Antonia Paola Cornejo Reyes**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Paine, Región Metropolitana", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Mediante Resolución Exenta N° 103 de 12 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del concurso público nacional de proyectos "ciencia pública" de divulgación y socialización del conocimiento, publicado con esa misma fecha en www.cienciapublica.cl, en adelante "las bases".
2. Mediante Resolución Exenta N° N°252, de fecha 29 de octubre de 2020, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado "**Los Secretos de las Rocas**:"

revelando el patrimonio geológico del Parque Nacional Pan de Azúcar", presentado por la sociedad **Biodiversidad Chilena Ecoturismo Limitada** en calidad de beneficiario, código **CP200244**.

3. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones que el presente convenio contempla para él; dentro de aquéllas, se incluyen los informes detallados de los gastos y actividades.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del concurso, y por ende de este convenio, es cofinanciar proyectos de divulgación para promover la socialización de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI).

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será de 15 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.

CUARTO: Costo del proyecto.

El costo total del proyecto es la suma de **\$85.131.473.-** (ochenta y cinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Subsidio de la Subsecretaría.

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), equivalente al 47% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecidos en esta cláusula.

SEXTO: Aportes del (de los) participante(s).

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el

beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de sus asociados si corresponde) / aporte Subsecretaría.

SÉPTIMO: Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Una declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1° del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día en el pago, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Ya se trate de personas naturales o jurídicas, se autorizará a la Subsecretaría para verificar dicha información si fuere necesario.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio, en caso de que se opte por la modalidad de pago por anticipo.

Para el caso de pago contra la aprobación de Informe Final, además del cumplimiento de las condiciones ya señaladas, será necesaria la aprobación técnica y financiera del Informe Final.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso de que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue la eventual configuración de algún delito.

El desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

OCTAVO: Garantías.

A continuación, se establecen las garantías que el beneficiario debe otorgar, dependiendo de si opta por la entrega del subsidio a título de anticipo o contra aprobación del Informe Final.

- A. Garantía por anticipos: con anterioridad al desembolso del subsidio, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RUT 62.000.740-4, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata, una letra de cambio autorizada ante notario o certificados de fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y código)" y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del Informe Final. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de

la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

- B. Garantía por fiel cumplimiento del convenio: con anterioridad a la entrega del subsidio, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas, para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del Informe Final. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones del beneficiario.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del mismo plazo establecido para hacer entrega de los convenios de subsidios firmados por parte de el/la beneficiario/a.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquier de las garantías a requerimiento de la Subsecretaría, la facultará para ejecutar aquella que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por la Subsecretaría, al menos con tres (3) días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Subsecretaría.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de la Subsecretaría, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan el/la beneficiario/a (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o, por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento del convenio).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean estas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso de que el subsidio se entregue contra rendición de informes de avance y/o final solo se requerirá la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Si el/la beneficiario/a es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto.

NOVENO: Rendiciones de Cuentas

Todos los/las beneficiarios/as del presente concurso podrán hacer uso de los recursos asignados, siempre y cuando se enmarquen dentro de los procedimientos señalados en el manual de rendición de cuentas de la Subsecretaría y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace. El manual de rendiciones de cuentas será entregado a los beneficiarios al momento de suscribir el convenio de subsidio.

Posteriormente, el beneficiario/a deberá dar cuenta del total de los aportes entregados por la Subsecretaría de Ciencia, así como de los aportes realizados por el/la beneficiario/a e Instituciones asociadas, según corresponde. Esta rendición de gastos se realizará en formato papel, por el 100% de los recursos y solo con documentos originales.

Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto

rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

DÉCIMO: Acompañamiento Técnico

La Subsecretaría asignará a un/a ejecutivo/a para el acompañamiento técnico de los proyectos, el que se realizará principalmente de manera remota, a través de una plataforma online o de cualquier otro medio remoto que se establezca por parte de la Subsecretaría. El proceso de acompañamiento considera apoyo administrativo, financiero y técnico.

Además, el acompañamiento técnico contará con el apoyo de un Comité Asesor que acompañará al proyecto durante toda su ejecución, velando por la calidad, el cumplimiento de los plazos y los objetivos del proyecto. El Comité Asesor será definido por la Subsecretaría y coordinado por la División de Ciencia y Sociedad. Cada Comité Asesor estará conformado por al menos dos especialistas de distintas disciplinas.

Durante el acompañamiento técnico, los directores del proyecto deberán:

- a. Completar un acuerdo operativo que incorpore las condiciones de adjudicación a la formulación del proyecto, en caso que corresponda.
- b. Enviar al menos dos informes técnicos de avance al Comité Asesor y a e/la ejecutivo/a técnico a cargo del proyecto, conforme a los plazos que se acuerden.
- c. Presentar los avances del proyecto al Comité Asesor cuando éste así lo requiera.
- d. Leer las recomendaciones y responder a las exigencias del Comité Asesor respecto al proyecto realizadas mediante un informe de retroalimentación tras las reuniones de presentación.
- e. Enviar todo el material de difusión del proyecto al ejecutivo técnico para ser revisado por el área de Vinculación y Redes respecto al correcto uso de logos.
- f. Entregar informe técnico final, el que será evaluado y calificado.
- g. Responder a cualquier solicitud y comunicación del ejecutivo a cargo del proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El contenido y alcance de los informes técnicos de avance, presentaciones ante el Comité Asesor e informe técnico de cierre será el siguiente:

- a) Informes técnicos de avance: los/las beneficiarios deberán hacer entrega de al menos dos informes técnicos de avance del proyecto que serán revisados por el Comité Asesor. El primer informe de avance tendrá por objeto revisar el prototipo de producto, experiencia y/o proyecto a poner a disposición del público objetivo. Cada informe deberá ser enviado en formato que disponga la Subsecretaría, el que será evaluado por los integrantes del Comité, quienes, considerando también la presentación de avance, generarán un informe de retroalimentación con recomendaciones y requerimientos necesarios para la continuidad del proyecto. Estos informes deberán contener el avance del proyecto conforme a la propuesta del postulante adjudicado, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos; así como cualquier otra información del proyecto que solicite la Subsecretaría.

El primer informe deberá enviarse a el/la ejecutivo/a en un máximo de cincuenta (50) días hábiles contados desde el inicio efectivo del proyecto y será requisito para la realización de la primera presentación del proyecto al Comité Asesor, y, en consecuencia, requisito previo para continuar a la siguiente etapa de ejecución del proyecto.

El segundo informe deberá ser enviado en un plazo a definir tras las modificaciones o ajustes surgidos a propósito de las recomendaciones o requerimientos del Comité Asesor durante el acompañamiento técnico. Sin perjuicio de lo anterior, este segundo informe deberá ser enviado a más tardar dentro de los noventa (90) días hábiles previos al término de la ejecución del proyecto, conforme a plazo de ejecución de cada categoría.

- b) Presentación de avance: dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la entrega de los informes técnicos de avance, se deberá efectuar una presentación del proyecto al Comité Asesor. Lo observado en estas presentaciones por el Comité, junto con el contenido del informe de avance, serán insumos fundamentales para la elaboración del informe de Retroalimentación, documento que se enviará a cada director/a de proyecto, acompañado de recomendaciones y/o requerimientos, por el/la ejecutivo/a a

cargo del proyecto.

El director del proyecto deberá considerar incorporar las recomendaciones y requerimiento del Comité Asesor para la continuidad del proyecto.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al proyecto que no incorpore dentro de los plazos establecidos en los informes de retroalimentación los requerimientos y recomendaciones del Comité Asesor.

UNDÉCIMO: Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales, identificados como tales en el proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo la Subsecretaría formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicadas a la Subsecretaría mediante correo electrónico, dentro del término de 5 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si la Subsecretaría rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 5 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por la Subsecretaría como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse la devolución del subsidio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de la Subsecretaría.

DUODÉCIMO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la directora/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 22.2. de las bases.

Asimismo, el director/a deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 25 de las bases del concurso.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al convenio.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por la Subsecretaría y aquellas efectuadas por el beneficiario/a ya probadas por la Subsecretaría, serán, formalizadas, mediante acto administrativo. Solicitada alguna modificación, la Subsecretaría tendrá un plazo de 7 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento, el que podrá efectuarse mediante correo electrónico al ejecutivo a cargo del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Reasignación de fondos entre cuentas

En función del correcto desarrollo del proyecto, la Subsecretaría podrá reasignar fondos entre los distintos ítems financiables con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El/la beneficiario/a podrán introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a la Subsecretaría, para lo cual deberá remitir a la Subsecretaría, a través de el/la ejecutivo/a asignado/a al proyecto, una solicitud de reasignación de ítems para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico. La Subsecretaría decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de siete (7) días contados desde el requerimiento.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, aplicaciones, documentales o cualquier otra protegida por la Ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

La Subsecretaría no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a puede incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Subsecretaría al margen y al salvo de sus reclamaciones y demandas por las infracciones que se pudieren generar en su contra.

En caso que el/la beneficiario/a decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto deberá estar formalmente cerrado, tanto técnica como financieramente por parte de la Subsecretaría. Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a el/la beneficiario/a de la Resolución de Cierre. Adicionalmente el beneficiario deberá informar a la división de Ciencia y Sociedad, a través de una carta dirigida a el/la jefe/a de la División, su intención de comercializar el producto o actividad, con el fin de solicitar el protocolo de uso del logo institucional, que deberá utilizar en estos casos.

Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en este sentido.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituyen Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

DÉCIMO SEXTO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a las disposiciones del manual de comunicaciones de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría, el que será entregado a los/las beneficiarios/as al momento de suscribir el convenio de subsidio

DÉCIMO SÉPTIMO: Término del proyecto y del convenio.

a) Término normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que la Subsecretaría dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

b) Término anticipado.

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. A solicitud de el/la beneficiario/a (persona natural o institución), situación que deberá ser aprobada por la Subsecretaría.
- d. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e. Por recomendación del comité evaluador externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará la restitución de los fondos entregados en caso de término anticipado, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y en los convenios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: Cierre del Proyecto

El/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un informe técnico de cierre final y un informe financiero dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar los resultados logrados y no logrados, indicadores y metas del proyecto. Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado; así como el detalle de los recursos utilizados durante la vigencia del convenio, conforme a los formatos definidos por la Subsecretaría.

Los fondos no gastados y los gastos rechazados según el informe financiero final, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, la cual estará indicada en el Manual de Declaración de Gastos y Rendiciones de Cuentas vigente. Se deberá enviar una copia del comprobante a el/la analista financiero de la División para proceder a su respectiva contabilización en la situación financiera del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La personería de doña Antonia Cornejo Reyes, para actuar en representación de la sociedad Biodiversidad Chilena Ecoturismo Limitada consta en Estatuto Actualizado y Certificado de Vigencia, de fecha 05 de noviembre de 2020, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ANEXO 1

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN PARA LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

CÓDIGO PROYECTO	CP200244
------------------------	-----------------

TÍTULO DEL PROYECTO	Los secretos de las rocas: revelando el patrimonio geológico del Parque Nacional Pan de Azúcar
DIRECTOR(A) DEL PROYECTO	Antonia Cornejo Reyes

Nº	Condición de Adjudicación	Tiempo de resolución (*)
1	Considerar a otras comunidades como públicos locales para mejorar el impacto territorial.	Primera reunión de avance
2	Ampliar la cobertura mediática respecto a Pan de Azúcar como laboratorio natural, no solo de la región, sino que del país.	Primera reunión de avance
3	Fortalecer el rol de vinculación y redes y de producción y montaje de la exposición.	Primera reunión de avance
4	Actualizar Carta Gantt considerando que la primera reunión de avance debe realizarse en el mes 3 o 4 de ejecución; y la segunda, debe ser como mínimo 2 meses antes del lanzamiento, salvo excepciones justificadas (por ejemplo, por duración del proyecto).	Primer mes de ejecución
5	Actualizar Carta Gantt, considerando que deben informar del lanzamiento del proyecto con al menos 1 mes de anticipación y que deben obtener la visación de la División Ciencia y Sociedad antes de realizarlo.	Primer mes de ejecución
6	Considerar la participación del público en las etapas de desarrollo del proyecto (a través de, por ejemplo, evaluación, focus group, encuestas, codiseño, testeo, etc) que permita contribuir al resultado del proyecto y favorecer una apropiación social del conocimiento.	Primera reunión de avance.
7	Ajustarse a las regulaciones sanitarias que pudieran existir durante las etapas de preproducción, producción y lanzamiento, considerando eventuales	Durante todo la ejecución

	ajustes a las propuestas estratégicas para alcanzar los públicos comprometidos.	
8	El presupuesto debe ajustarse al Manual de rendición de cuenta	Segundo mes de ejecución

Firmado por CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN y ANTONIA CORNEJO REYES, SOCIEDAD BIODIVERSIDAD ECOTURISMO LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 163 la línea "Programa Explora", del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS COUVE CÒRREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Ciencia y Sociedad
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.